los dos Caualleros Regidores y Procu-
rador del tenor y forma de Bo de tomar re-
solucion en En esta Junta m^to se haga
Saber a Entendido lo Suso dicho
dellos y aunque sea bendad Grecomo segund le
consta es Cierto estan tan sobre los tratos tanca
dos y tan afligidos con necesidades generales y
particulares Grandes que no pueden sino es con gran di
ficultad pagar la cantidad Gregliana en Costas pa
sadas antes tienen de librados sus Lugartenientes
y Jenores de su Real hacienda y contaduria m^al de hacienda ti
ene en esta villa hagan en la gran baja y carg se
este camino tener mayores fuerças con que se sirua
en otras occasiones y cuanto dello considerando que
Los m^tos Grandes Reyes hacen es Justo estimarlos
y asimismo Regando de ver las cartas y Recaudos
y todo y vnanimes y conformes sabiendo bien
lo sobredicho la real Prouision en el contenido
en el dicho pago segund de dor Jn^o de bellavicencio
de villalamera de los y vnfanta y de baxo de ley
de conformidad ab^s de conçexo como Justicias
y regimiento de Juntos y presentando dos los
de la villa y regis presentando las ato dos los dhos
Cobligando las ato dos y vniuersalmente y abiendo
visto la escritura que de suso se enblanca Cino
con los dhos dos pagos = a cordaron se cobligue
segun y como en ella se contiene y prometiendo que
se cobligan y por esta acuerdo y tongam
de la escritura dicho se habla dicho Grande dar todos sus bienes
y en que en ningun tpo se quedara al bien to = antes
Grandes cobligados como son y dia guno pretendiere
Grandes se [illegible] al bien to segun y que agu
me y nos consienta y con nuncia cuanto sea
y aunque como Estamos los dificultades de pagar
andase en mucgge. Estauilla a segura de la cremen
cia que pueda Dios le guardar de tiene con sus bos alle
Estacienta le haramerçad de hacer le vna gran baxa
Representando los seruicios y cargos Justos y digo
Grecia Grandes vecinos tienen y para Justificacion
de todo lo suso dho mandaron se sobre gan en este
Libro vn tanto de la comision y de pago y de suso del
dho Jn^o de bellavicencio y vn tanto de la escritura
Grande villa a dado lo qual es suso que es dello
rosiguiente

Don Juan alonso de bellavicencio caballero de la or-
den de santiago y de la villa de la Puente y su
partidor por su Magd y en virtud de la comision
que a cerca de la administracion y cobrança de las
alcabalas de las villas de Reynosa y de la alcabala
del viento de la dha villa de la Puente y su partido
y de la Renta de la Renta de las alcabalas hago sa
ber a todas y qualesquier personas vezinos y moradores
de la dha villa de la Puente y su partido y a todas
las demas personas que en qualquier manera tocare
mi notificacion en cualquier manera como arrendador
que soy de las dhas alcabalas y Rentas de ellas
por su Magd y del dho su Real hacienda que en
virtud de